

El Confidencial

El juez reconoce derecho a vacaciones cada 6 meses a militares en misiones exteriores

Un sargento enviado a Afganistán reclama su derecho a un permiso de 15 días a los seis meses del comienzo de la misión y el Tribunal Superior de Madrid se lo concede ahora



El ministro de Defensa en funciones, Pedro Morenés, visita a los españoles desplegados en Afganistán. (EFE)

Autor

Roberto R. Ballesteros

Contacta al autor

RRBallesteros

Tiempo de lectura 3 min

MÁS INFORMACIÓN

23.02.2016 – 05:00 H.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha ordenado al Ministerio de Defensa que conceda vacaciones a un sargento enviado a Herat que llevaba seis meses desplegado en Afganistán. La sentencia del alto tribunal, sin embargo, se produce cuando ya no queda ningún destacamento español en la zona.

El militar (L.M.C.) había solicitado el permiso estando allí desplegado, pero sus superiores se lo habían denegado porque entendían que la misión, que en principio iba a durar menos tiempo, tuvo que alargarse por "circunstancias sobrevenidas".

En concreto, el sargento viajó el 6 de noviembre de 2012 desde Barajas hasta Herat. Alcanzó la zona de operaciones un día después. Tres meses más tarde, Defensa actualizó el calendario de estancia en la base e informó al afectado y al resto de componentes de que su misión se iba a alargar más allá de los seis meses. Es por ello que el 5 de abril de 2013 el sargento solicitó al coronel jefe del destacamento en Herat un permiso de mitad de misión, contemplado en la legislación castrense.

El máximo responsable de las Fuerzas Armadas españolas en la zona, sin embargo, denegó la petición por entender que no era procedente, ya que había circunstancias sobrevenidas que habían modificado los planes. El militar decidió recurrirla, pero el almirante general jefe del Estado Mayor de la Defensa rechazó el recurso el 9 de agosto de 2013. Alegó que la Directiva de JEMAD 17/11, que regula al personal militar que opera fuera de España -a la que alude el recurrente para solicitar el permiso-, es "orientadora" y que "es la Administración la

que ha de decidir la procedencia del otorgamiento de los permisos".

"A la vista de la normativa", Defensa puede "conceder permisos de media misión cuando la permanencia planeada en la misma sea superior a seis meses"

"La planificación de la misión en su conjunto, incluyendo las más diversas cuestiones de carácter logístico y operativo como tiempos de trabajo, cuestiones de seguridad, etc. implicó en su momento el establecimiento de una duración del relevo de seis meses, pero que las circunstancias que han obligado a retrasar dicho relevo son sobrevenidas, puesto que son posteriores e imprevistas en relación con el momento del planteamiento y despliegue inicial", argumentó el almirante general jefe del Estado Mayor de la Defensa.

El sargento, sin embargo, estaba seguro de que tenía la razón, por lo que decidió contratar a un abogado. El letrado Antonio Suárez Valdés interpuso un recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJM, que responde a finales del año pasado -justo cuando los últimos militares españoles abandonaron Herat- por medio de una sentencia que estimaba la apelación del demandante.

El tribunal asegura que, "a la vista de la normativa", Defensa puede "conceder permisos de media misión cuando la permanencia planeada en la misma sea superior a seis meses", pero que cuando se alarga la misión por más de medio año dependerá de si las circunstancias por las que se ha modificado el tiempo son realmente sobrevenidas o no. En este caso, añade, el tribunal entiende que el Ministerio no ha explicado nada sobre esas circunstancias y que, por lo tanto, ha rechazado el permiso sin ajustarse a los criterios establecidos en la norma.

"Sería necesario acreditar qué hechos concretos, acaecidos con posterioridad a la determinación de la duración inicialmente prevista de la misión, han obligado a la actualización del calendario y al retraso en el relevo de los miembros comisionados; y en el caso que examinamos estas razones no aparecen explicitadas en las resoluciones recurridas", argumenta la sentencia del TSJM.

La actuación de la justicia se produce, por lo tanto, incluso después de que el Ejército español abandonara tierras afganas. La tropa se retiraron de la base de Herat definitivamente en octubre del pasado año, cuando la vicepresidenta del Gobierno, Soraya Sáenz de Santamaría, viajó hasta Afganistán para arriar por última vez la bandera.